

## ORDENANZA N° 147-CDDH-2015

**DESCRIPCION SINTETICA:** “Refrendar el Convenio: Uso del Vertedero Municipalidad de San Carlos de Bariloche”

### ANTECEDENTES:

Ordenanza N° 116 – CDDH - 2014

Ordenanza 826/98: Establece régimen de pago por uso del vertedero a Dina Huapi.

Ordenanza 1954/09: Modifica ordenanzas Fiscal y Tarifaria por derecho de usos del Vertedero.

Acta Acuerdo firmada en la localidad de Dina Huapi el día 8 de octubre de 2009.

Ordenanza N° 2147-CM-11

Ordenanza N° 2375-CM-12

Convenio de Uso del Vertedero municipal de Bariloche para depósito de residuos generados en el ejido de Dina Huapi.

### FUNDAMENTOS:

Teniendo en cuenta la importancia sanitaria que reviste el manejo de los residuos que se generan en el ejido de la ciudad de Dina Huapi, es necesario celebrar acuerdos tendientes al tratamiento y disposición final de los mismos.

La Ordenanza N° 116 – CDDH - 2014, en su artículo 3° prohíbe descargar y/o introducir en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sea el específicamente designado a tal fin por la Municipalidad: residuos, materiales y otros objetos que afecten la estética del lugar, o constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.

La Municipalidad de Dina Huapi, debido a la cercanía al Aeropuerto Internacional “Teniente Luis Candelaria” de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se encuentra imposibilitada de implementar en su ejido un sitio de disposición final de residuos.

Por lo tanto la problemática acerca de la generación y disposición de residuos debe obligatoriamente ser contemplada dentro de la de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La Municipalidad de Bariloche, por medio de Ordenanza 826/98 y Ordenanza 1954/09 establece un régimen diferenciado de pago para el uso del Vertedero Municipal, respecto de los valores que establece la Ordenanza Tarifaria, en favor de la Comisión de Fomento Dina Huapi en los siguientes términos: “a) Se autoriza anualmente la descarga de hasta 700 m<sup>3</sup> de residuos abonando el 50 % del importe que fija la Ordenanza Tarifaria para el común de los usuarios del servicio. b) El cupo autorizado será utilizado por el beneficiario a razón de 58,33 m<sup>3</sup> por mes. c) El exceso de carga durante el período mensual y/o anual que deposite el beneficiario, será abonado por éste a valor normal por tal concepto.”

Que de acuerdo a lo manifestado, resulta en el mejor interés de los habitantes de Dina Huapi el acompañamiento y apoyo al acuerdo celebrado sobre la disposición final de los residuos, que implica una tutela esencial de la salubridad pública.

Por ello, resulta adecuado refrendar el acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi y de Bariloche.

**AUTOR** : Intendente Danilo Rojas

**Colaboradores:** Secretario de Gobierno Félix F. Chamorro y Asesor Letrado Dr. Hernán J. Santoli

El Proyecto de ordenanza N°181 -CDDH-2014 fue aprobado en sesión ordinaria del día 19 de Febrero de 2015, según consta en Acta N° 01/2015. Por ello en ejercicio de las atribuciones

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARACTER DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) REFRÉNDASE:** el convenio de Uso del Vertedero municipal de Bariloche para depósito de residuos generados en el ejido de Dina Huapi, suscripto entre los Intendentes municipales de la ciudad de Dina Huapi y de Bariloche, que forma parte de la presente ordenanza.

**Art. 2º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.